

Nº DE ORDEN: DU 104/16  
Expte. Nº 203/2015

DISTRIBUIDO: 07/09/16  
VENCIMIENTO: 14/09/16

### DESPACHO DE COMISION

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 30 días del mes de Agosto del año 2016, se constituye la Comisión de **AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal-, con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, con Media Sanción de la Cámara de Senadores, contenido en el Expte.: **Nº 203/2015**, caratulado: **“ESTABLECIMIENTO DE POLITICAS ORIENTADAS A PROMOVER LA REDUCCION DE EMISION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, MEDIANTE EL DESARROLLO, LA APLICACIÓN Y LA DIFUSION DE FORMAS DE CALCULO DE HUELLAS DE CARBONO”**.-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Recomendar al Cuerpo la aprobación en general y en particular el presente Proyecto de **LEY**.-

#### **“EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY;**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** El objeto de esta Ley es el establecimiento de políticas orientadas a promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en todo el territorio de la provincia de Catamarca mediante el desarrollo, la aplicación y la difusión de formas de cálculo de Huellas de Carbono.

**ARTÍCULO 2º.- Definición.** La huella de carbono es la totalidad de Gases de Efecto Invernadero emitidos por efecto directo o indirecto de un individuo, organización, evento o producto.

**ARTÍCULO 3º.- Objetivos.** Los objetivos de esta Ley son:

-Fomentar el desarrollo de procedimientos de cálculo de Huellas de Carbono que brinden información útil al Sistema de Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero.

-Establecer un Plan de Acción que refleje la existencia de ventajas en la implementación del cálculo de Huellas de Carbono.

-Desarrollar un Plan de Asistencia Técnica a los elementos que calculen huellas de carbono y fomentar su participación en las investigaciones de los organismos nacionales que trabajen sobre el tema.

-Actuar conforme a lo establecido en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático, respecto al desarrollo y fomento de medidas de adaptación y mitigación del mismo.

**ARTÍCULO 4º.- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley, son el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia.

**ARTÍCULO 5º.- Responsabilidad.** Los Organismos de aplicación tendrán las siguientes responsabilidades:

-Evaluar el estado actual de la Provincia de Catamarca en referencia a la materia.

-Promover el desarrollo de Procedimientos Locales de cálculo de las Huellas de Carbono.

-Fomentar la implementación de la Metodología correspondiente a cada sector que se vea afectado por exigencias fundadas en el etiquetado de Huellas de Carbono.

-Analizar los costos y beneficios de implementar en cálculo de Huella de Carbono en el territorio de la Provincia.

-Promover la mitigación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

- Concientizar sobre las razones de su implementación.

**ARTÍCULO 6º.-** De forma.”

**SEGUNDO:** Designar miembro informante OSCAR PFEIFFER.

**FIRMANTES:** Dip. MARIA MACARENA HERRERA – Dip. JUANA FERNANDEZ – Dip. MARISA J. NOBLEGA – Dip. OSCAR PFEIFFER – Dip. ALCIRA DEL VALLE MORENO.

<i>g.m</i>
<i>e.c</i>
<i>f.l</i>